Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO GIBRALTAR DE CÁDIZ Y SACYR FACILITIES, S.A., (EXPTE. 82/2019 (AB/00219/18/O)) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CÁDIZ, LOTE 1.

Por esta Dirección Gerencia se ha visto la PROPUESTA formulada por la Dirección Económico-Administrativa, de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO QUE GENERA, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, como consecuencia del Procedimiento Abierto promovido en el expediente de contratación 82/2019 (AB/00262/19/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CÁDIZ, LOTE 1 , suscribió el 30/06/2020 y con efectos el 01/07/2020, contrato administrativo, de 16 meses de duración, con la mercantil SACYR FACILITIES, S.A., por importe mensual de 567.033,33 € IVA no incluido (686.110,33€, IVA incluido).

SEGUNDO.- Actualmente el contrato está prorrogado en las mismas condiciones desde el 01/11/2022 y hasta el 31/10/2023 por un importe de 8.233.323,95 € IVA incluido.

TERCERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2020 (BOJA núm.119 del 23/06/2020) de la anterior Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (actualmente Consejería de Salud y Consumo), el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar pasa a estar constituida por el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este y el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste .

CUARTO.-El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente citado, se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes supuestos y condiciones:

Supuestos:

1. Variación de los m² contemplados en los pliegos.
2. Variación en la catalogación del riesgo de un área prevista en el PPT.
3. Incorporación o eliminación al objeto del contrato de determinadas actuaciones de limpieza catalogadas como especiales o de gestión de residuos.
4. Mejoras tecnológicas en maquinaria, productos de limpieza o sistemas informáticos.

Condiciones:

1. Variación de los m² contemplados en los pliegos:
   - Apertura o cierre de centros incluidos en el objeto del contrato.
   - Permuta entre centros de nueva apertura que sustituyan a centros abiertos en la actualidad.
   - Ampliación o reducción de los metros cuadrados de los espacios de los servicios en funcionamiento.
   - Apertura o cierre de servicios en funcionamiento.

2. Variación en la catalogación del riesgo de un área prevista en el PPT:
   - Variación por determinación del Servicio de Medicina Preventiva o Dirección del Centro.

3. Incorporación o eliminación al objeto del contrato de determinadas actuaciones de limpieza catalogadas como especiales o de gestión de residuos:
   - Adecuación del servicio de limpieza a la realidad ambiental durante la ejecución del contrato derivado de cambios normativos o por motivos de salud pública

4. Mejoras tecnológicas maquinaria, productos de limpieza o sistemas informáticos:
   - Aparición en el mercado de nuevas técnicas o nuevas tecnologías que supongan una mejora en la maquinaria, productos o aplicación informática puestos a disposición del contrato.

El porcentaje máximo contemplado para el supuesto de modificación previsto es del 20% del precio del contrato, ascendiendo a 6.804.399, 95€ (sin IVA).

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8

SEXTO.- Desde la formalización del contrato en fecha 30/06/2020, han surgido nuevas necesidades de ampliar el Servicio de Limpieza contratado debido a ampliación de superficies, y cambios en la catalogación del riesgo en la actual Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este .

El detalle de las nuevas necesidades y los metros cuadrados estimados para dar cobertura adecuada a las mismas es el siguiente:

CENTRO Y/O SERVICIO SAN ROQUE JUAN BATANERO	SUPERFICIE	MOTIVO	OBSERVACIONES
CONSULTA ENFERMERO GESTOR DE CASOS	10	Variación de catalogación e incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA CONSULTA PARA NUEVO PROFESIONAL EN EL CENTRO
CONSULTA TRABAJADOR SOCIAL	10	Incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA CONSULTA PARA NUEVO PROFESIONAL EN EL CENTRO
CONSULTA ENFERMERA REFERENTE ESCOLAR	20	Incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA CONSULTA PARA NUEVO PROFESIONAL EN EL CENTRO
CONSULTA CIRUGÍA MENOR	20	Incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA CONSULTA PARA NUEVO PROFESIONAL EN EL CENTRO
SALA DE FORMACIÓN	25	Incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA SALA DE FORMACIÓN PARA USO DEL ÁREA SANITARIA
SALA DE ESPERA PLANTA PRIMERA	20	Incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA CONSULTA PARA NUEVO PROFESIONAL EN EL CENTRO
2 BAÑOS PLANTA PRIMERA	20	Incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA CONSULTA PARA NUEVO PROFESIONAL EN EL CENTRO
CONSULTA MÉDICO DE FAMILIA PLANTA BAJA	10	Incremento de superficie	CREACIÓN DE NUEVA CONSULTA PARA NUEVO PROFESIONAL EN EL CENTRO
TOTAL	**135 m²**		

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8

Se concreta por tanto que el aumento de carga de trabajo por incremento de superficies o variación en la catalogación del riesgo son debidas a las siguientes cuestiones:

- Creación de nuevas consultas en el centro.
- Ampliación de la sala de espera.
- Creación de sala de formación del área sanitaria .
- Puesta en funcionamiento de baños de primera planta.

Por todo ello, para realizar estas tareas se necesita contratar a:

- 1 limpiador/a 15 horas/semana para el centro de salud San Roque "Juan Batanero" , siendo el presupuesto el siguiente:

CENTRO Y/O SERVICIO SAN ROQUE JUAN BATANERO	SUPERFICIE	MOTIVO	PERSONAL NECESARIO	PRESUPUESTO (sin IVA)
TODOS	**135 m²**	Incremento de superficie y/o catalogación de superficies	1 Limpiador/a a 15 horas/semana	1.228, 50 €

SÉPTIMO.- La estimación del coste para la modificación, contando desde el 01/01/23 hasta el 31/10/23, a razón de 1.228,50 € al mes sin IVA (1.486,48 € IVA incluido), asciende a DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS sin incluir IVA (12.285,00 euros), sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual (6.804.399,95 €) , esto es el 20% del importe adjudicado para dicho contrato.

En total la estimación del importe mensual de la ampliación del contrato asciende a 1.228,50 € IVA no incluido (1.486,48 € IVA incluido) al sumar el personal necesario para dar cobertura a las modificaciones efectuadas en el Área.

OCTAVO.- El importe mensual del contrato tras la modificación, cuyos efectos se prevén desde el 01/01/23 hasta el 31/10/2023, se establece en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (568.261,83 euros sin IVA), calculado como se detalla en la tabla siguiente:

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8

Importe mensual del contrato actual SIN IVA	567.033,33 €
Importe mensual del contrato actual CON IVA	686.110,33 €
Importe mensual de la modificación propuesta SIN IVA	1.228,50 €
Importe mensual de la modificación propuesta CON IVA	1.486,49 €
Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA	**568.261,83 €**
Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO	**687.596,82 €**

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

Importe total del contrato actual SIN IVA desde el 01/07/2020 hasta el 31/10/2021	9.072.533,26 €
Importe total del contrato actual CON IVA desde el 01/07/2020 hasta el 31/10/2021	10.977.765,25 €
Importe total de la prórroga anterior SIN IVA (desde el 01/11/2021 hasta el 31/10/2022)	6.804.399,96 €
Importe total de la prórroga anterior CON IVA (desde el 01/11/2021 hasta el 31/10/2022)	8.233.323,95 €
Importe total de la prórroga actual SIN IVA (desde el 01/11/2022 hasta el 31/10/2023)	6.804.399,96 €
Importe total de la prórroga actual CON IVA (desde el 01/11/2022 hasta el 31/10/2023)	8.233.323,95 €
Importe total de la modificación propuesta del contrato prorrogado SIN IVA desde el 01/01/2023 hasta el 31/10/2023	12.285,00 €
Importe total de la modificación propuesta del contrato prorrogado CON IVA desde el 01/01/2023 hasta el 31/10/2023	14.864,85 €
Importe total del contrato prorrogado tras modificación propuesta SIN IVA (hasta 31/10/2023)	**22.693.618,18 €**
Importe total del contrato prorrogado tras modificación propuesta CON IVA (hasta 31/10/2023)	**27.459.278,00 €**

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8

No obstante lo anterior, puede ocurrir que derivado de la tramitación administrativa que la modificación contractual propuesta requiere, en fecha 01/01/2023 no se encuentre formalizada la cláusula de modificación propuesta, y por tanto, no se encuentre la modificación y costes planteados para la misma en vigor, por lo que en previsión de que dicha circunstancia pueda acontecer, se prevé la posibilidad de reducir el importe total de la modificación en la cantidad/día, IVA no incluido, que a continuación se detalla por cada día de retraso en la entrada en vigor de la modificación que se tramita con respecto a la fecha prevista inicialmente (01/01/23) para el inicio de su efectividad:

Reducción diaria en letra (IVA no incluido)	**Reducción diaria en número (IVA no incluido)**
Cuarenta euros y noventa y cinco céntimos	40,95 €

NOVENO.- De conformidad con el art. 191.1 LCSP, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual muestra su conformidad mediante escrito registrado con fecha 15/11/2022.

Así mismo, de conformidad con el art. 191.2 LCSP se solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica Provincial, la cual emite informe favorable con fecha 29/11/2022.

DÉCIMO.- Por aplicación del artículo 109 de la LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado en el plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de Aprobación de la Modificación firmada por la Dirección Gerencia del Hospital U. Puerta el Mar de Cádiz.

El importe que se incrementa hasta la finalización del contrato es de 12.285,00 €, IVA no incluido (14.864,85 € IVA incluido), siendo el importe del reajuste de la garantía de 614,25 €, la cual habrá de ser constituida una vez aprobada la modificación.

UNDÉCIMO.- Se han cumplido todos los trámites reglamentarios previos al acuerdo de modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. nº 22, de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

SEGUNDO.- El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido que se indican.

Vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones jurídicas expresadas y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias que me son conferidas

RESUELVE

I.- Aprobar la modificación del contrato suscrito entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y SACYR FACILITIES, S.A. (EXPTE. 82/2019 (AB/00262/19/O) para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CÁDIZ, LOTE 1, con el alcance y contenido que se detalla en el documento "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO GIBRALTAR Y SACYR FACILITIES, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL 82/2019 (AB/00262/19/O), SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CÁDIZ, LOTE 1.

II.- El importe mensual del contrato tras la modificación, cuyos efectos se prevén desde el 01/01/23 hasta el 31/10/2023, se establece en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (568.261,83 euros sin IVA), calculado como se detalla en la tabla siguiente:

Importe mensual del contrato actual SIN IVA	567.033,33 €
Importe mensual del contrato actual CON IVA	686.110,33 €
Importe mensual de la modificación propuesta SIN IVA	1.228,50 €
Importe mensual de la modificación propuesta CON IVA	1.486,49 €
Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA	**568.261,83 €**
Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO	**687.596,82 €**

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

Importe total del contrato actual SIN IVA desde el 01/07/2020 hasta el 31/10/2021	9.072.533,26 €
Importe total del contrato actual CON IVA desde el 01/07/2020 hasta el 31/10/2021	10.977.765,25 €

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

Importe total de la prórroga anterior SIN IVA (desde el 01/11/2021 hasta el 31/10/2022)	6.804.399,96 €
Importe total de la prórroga anterior CON IVA (desde el 01/11/2021 hasta el 31/10/2022)	8.233.323,95 €
Importe total de la prórroga actual SIN IVA (desde el 01/11/2022 hasta el 31/10/2023)	6.804.399,96 €
Importe total de la prórroga actual CON IVA (desde el 01/11/2022 hasta el 31/10/2023)	8.233.323,95 €
Importe total de la modificación propuesta del contrato prorrogado SIN IVA desde el 01/01/2023 hasta el 31/10/2023	12.285,00 €
Importe total de la modificación propuesta del contrato prorrogado CON IVA desde el 01/01/2023 hasta el 31/10/2023	14.864,85 €
Importe total del contrato prorrogado tras modificación propuesta SIN IVA (hasta 31/10/2023)	**22.693.618,18 €**
Importe total del contrato prorrogado tras modificación propuesta CON IVA (hasta 31/10/2023)	**27.459.278,00 €**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz a la fecha de la firma,

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTA DEL MAR,

Código:	6hWMS790PFIRMAJTsfKb7Ols196tLV	Fecha	13/12/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8